

<NUM_ICSARA>

<CIUDAD_FECHA_INFORME>

**Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones y/o Ampliaciones
Complementario a la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto "PSF Leo Bio"**

Nombre del Titular : PSF LEOBIO SPA
Nombre del
Representante Legal : Felipe Oettinger Duhalde
Dirección : Santa María 2450, Providencia, Región Metropolitana

El presente Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones o Ampliaciones a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "PSF Leo Bio", contiene las observaciones generadas en virtud de la revisión de la Adenda.

La respuesta a este Informe Consolidado deberá expresarse a través de un documento denominado Adenda a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "PSF Leo Bio", la que deberá entregarse hasta el 15 de enero de 2024.

Si requiere de un plazo mayor al otorgado para responder, este podrá extenderse, lo cual deberá comunicarlo por escrito a este Servicio, dentro del plazo que tiene para responder al Informe Consolidado. Debe tenerse presente que posteriormente a esta fecha, se reanudará el proceso de evaluación del proyecto.

Ante cualquier consulta comunicarse con Mónica Garrido Poblete, dirección de correo electrónico mgarrido.10@sea.gob.cl, número telefónico 71-2217500.

1. Descripción de proyecto

1.1 Se solicita dar respuesta a lo indicado en el punto 1.12.4 de la Adenda, sobre la cantidad de residuos a generar producto de la corta de vegetación en el acondicionamiento del terreno.

1.2 Se solicita dar respuesta a lo indicado en el punto 1.13.1 de la Adenda, sobre la cantidad de recursos vegetales a extraer en la etapa de operación.

1.3 Respecto del Anexo 5.1 sobre el Plan de Prevención de Contingencias y Emergencias de la Adenda:

1.3.1 Se solicita complementar la respuesta 5.1.2 de Adenda, referente a la incorporación de propuestas de medidas a adoptar ante la eventual destrucción de ecosistemas y hábitats de especies silvestres presentes en el área de influencia del proyecto. Además, se solicita incorporar registro de contenidos de capacitaciones en esta materia. Lo anterior dado que no se informa las gestiones a desarrollar en la contingencia de qué especies generen nidos o hábitat en la etapa de operación del proyecto, indicando en detalle las gestiones que debe realizar con la autoridad competente SAG para el correcto manejo de dichas contingencias.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160580950>

1.3.2 Se reitera la solicitud de presentar las medidas de resguardo de la cadena de custodia y/o medidas ambientales (gestión) de manera de prevenir la circulación de leña verde, asegurando de esta forma el cumplimiento de los elementos y obligaciones establecidos en los Planes de Descontaminación Atmosférica (PDA) actualmente vigentes en la Región del Maule, por cuanto además con fecha 15.07.21 se promulgó el Decreto Supremo N°7/2021, el cual declara zona saturada por material fino y respirable MP2,5 al Valle Central de la Región del Maule.

1.3.3 Se reitera la solicitud respecto a complementar los contenidos del “Plan de Prevención de Contingencias y Emergencias”, considerando la variable de riesgo “incendio forestal y/o de vegetación”, teniendo en consideración como mínimo los siguientes elementos relativos al plan de prevención: capacitaciones (detallando los temas a abordar), características (dimensiones, cantidad, etc.), plan de mantención y ubicación (cartografía georreferenciada) de sitios de instalación de letreros de prevención de emergencias y prohibición de uso de fuego, identificación y detalle cartográfico de áreas de evacuación y/o de seguridad y de almacenamiento provisorio de residuos (vegetales), diseño y cartografía del área de emplazamiento de eventuales cortafuegos y su programa de mantención, programa y cronograma de mantención de la vegetación en toda el área de emplazamiento del proyecto (área de paneles y mantención de vegetación bajo la LTE), entre otros elementos.

1.3.4 Se solicita que, el plan de acción frente a la eventualidad de un incendio forestal y/o de vegetación, debe incluir al menos: detalle de herramientas y/o maquinarias disponibles, identificación y disponibilidad de fuentes de agua (ubicación, fecha y cantidad), diagrama de flujo de llamadas internas y externas a los servicios de emergencias (CONAF, Bomberos, etc.), para lo cual se informa que los teléfonos de emergencia disponibles por la Corporación Nacional Forestal entre otros son 130, o en su defecto el 71-2226800.

Cabe destacar que, ante la eventualidad de este tipo de emergencias, se debe priorizar el resguardo de las vidas humanas, privilegiando que el combate sea efectuado por personal especializado de CONAF, Bomberos, etc.. Se solicita que los elementos anteriormente solicitados se incorporen en un único y nuevo documento, a efectos de contar con solo un “Plan de Emergencias y Contingencias” actualizado.

1.4 Se reitera la observación ...“respecto a la utilización de hormigón , el cual para su fabricación requiere de la utilización de áridos , se solicita al titular el compromiso respecto de que en forma previa a la contratación , el titular cuente con la documentación para verificar que el árido empleado por la empresa distribuidora, proviene de una faena autorizada”... dado que esta observación tiene relación con la empresa que produce el hormigón y no con la compra de áridos a terceros por parte del titular. Para áridos y hormigón se debe considerar la siguiente tabla:

TABLA RESUMEN MENSUAL		
EXTERNOS	INTERNOS (material de excavación reutilizado)	
Lugar de procedencia	Zona de la obra donde se utilizó el material	
Volumen extraído (m3)	Volumen utilizado (m3)	
Permiso (oficio, resolución, otro)		
Autoridad que otorga el permiso		
Volumen autorizado en el lugar (m3)		
Fecha vencimiento del permiso		



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160580950>

Transporte	Origen (Se debe indicar el lugar específico desde el cual se retiró el árido (pozo lastrero o río, nombre y ubicación específica del lugar, coordenadas))	Transporte (esta información debe ser agregada sólo en el caso de utilizar caminos públicos para el transporte)	Origen
	Destino		Destino
	Volumen (m3)		Volumen (m3)
	Tipo de transporte utilizado		Tipo de transporte utilizado
	N° de viajes		N° de viajes
Anexo: se debe incluir los antecedentes de respaldo			

2. **Permisos Ambientales Sectoriales**

2.1 Permiso Ambiental Sectorial 138

Permiso para la construcción reparación, modificación y ampliación de cualquier obra pública o particular destinada a la evacuación, tratamiento o disposición final de desagües, aguas servidas de cualquier naturaleza.

2.1.1. Existe incongruencia en la información proporcionada, ya que en la Adenda señala haber cambiado a PTAS con pozo de absorción (ajustes al proyecto original). Sin embargo, en el mismo documento se señala que la PTAS es con drenes de infiltración (respuesta a 1.11). Del mismo modo, la respuesta antes mencionada señala una capacidad de 50 m³ para la PTAS, lo que no se ajusta la información entregada en el PAS 138, en donde se señala que la capacidad de la PTAS en etapa de construcción es de 20 m³, en etapa de cierre es de 15m³. Se solicita aclarar y se requiere entregar información precisa en todos los documentos y apartados.

2.1.2 En Adenda (respuesta a punto 1.11) se señala que las aguas tratadas serán acumuladas en estanques y que podrán ser usadas en la humectación de caminos. Si embargo en PAS 138, se señala que las aguas tratadas serán dispuestas en el terreno mediante pozos de absorción y que se descarta su uso para riego de caminos (1.1 Introducción). Se solicita aclarar.

2.1.3. Plano de localización del área de recolección y de la planta de tratamiento de aguas servidas
2.1.3.1. Se debe indicar en el plano de emplazamiento presentado (apéndice y general), el detalle de las instalaciones vulnerables y cualquier edificación existente emplazada en sus inmediaciones.

2.1.3.2. Se requiere indicar el distanciamiento entre las instalaciones y la PTAS y Fosa Séptica. Así como también, indicar claramente en caso de no existir instalaciones en el entorno.

2.1.3.3. Se solicita incluir los cursos de agua cercanos al proyecto y su distanciamiento a la PTAS y FS. De acuerdo a la información de Anexo 3.2 PAS 140 de la Adenda, existen 2 cursos de agua cercanos (Tabla N°3).

2.1.3.4. Se requiere que Planos grafiquen, además, el distanciamiento existente entre la Fosa Séptica y cualquier edificación emplazada al interior del proyecto (bodega, sala de control y otras instalaciones interiores próximas).



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160580950>

2.1.3.5. Se solicita presentar Plano de planta y elevación del sistema de tratamiento, evacuación y eliminación de aguas servidas, con el detalle de cada una de las unidades que lo conforman y el equipamiento considerado.

2.1.3.6. Se requiere Plano de curvas de nivel del área de emplazamiento del sistema de tratamiento.

2.1.4. Descripción de la forma de disposición final del efluente tratado. Se solicita indicar el distanciamiento desde el área de infiltración a cualquier fuente destinada a la producción de agua para consumo humano (formal o informal), o señalar explícitamente que no existen fuentes de agua.

2.1.5. Descripción general de la generación y manejo de lodos. Se solicita incluir una alternativa de disposición final o eliminación.

2.2 Permiso Ambiental Sectorial 140

Permiso para la construcción, reparación, modificación y ampliación de cualquier planta de tratamiento de basuras y desperdicios de cualquier clase o para la instalación de todo lugar destinado a la acumulación, selección industrialización, comercio o disposición final de basuras y desperdicios de cualquier clase.

2.2.1. Descripción y planos del sitio. Se solicita modificar el plano de emplazamiento presentado, incluyendo instalaciones vulnerables, cualquier edificación emplazada en sus inmediaciones. Debe indicar el distanciamiento entre estas instalaciones y los sitios de almacenamiento transitorio de Residuos que contempla el proyecto. Deberá indicar claramente en caso de no existir instalaciones en el entorno o detallar cuáles en caso de existir.

2.2.2. Estimación y caracterización cualitativa y cuantitativa de los residuos a tratar. Se solicita al Titular corregir las cantidades para la generación de RSINP en etapa de construcción (dice 2.2ton/día).

2.2.3. Descripción del tipo de almacenamiento, tales como a granel o en contenedores

2.2.3.1. Se solicita al Titular describir de forma ordenada y detallada, para cada fase del proyecto y según residuo, el tipo de almacenamiento que corresponda, dentro de cada unidad de almacenamiento (bodega). En este punto, el Titular hace referencia a una Batea de almacenamiento, pero no señala características, ubicación, tiempo de almacenamiento ni ningún otro aspecto de los requeridos en este PAS y anexos.

2.2.3.2. A pesar de lo señalado en el literal e.1), en el segundo párrafo del literal e.3), dedicado a RSINP, el titular declara "...En caso de no ser posible, se acopiarán temporalmente, de forma ordenada a granel en un sector de 190 m² hasta su retiro por una empresa autorizada".

Se solicita aclarar y presentar detalles de dicho sitio, incorporándolo en todo el PAS 140.

2.3 Permiso Ambiental Sectorial 142

2.3.1 Permiso para todo sitio destinado al almacenamiento de residuos peligrosos.

2.3.1.1. En el Anexo 3 del PAS, se incorpora el archivo comprimido Anexo 3.3 PAS 142, en cuyo interior existen 2 documentos que corresponde al PAS. Se ha considerado el archivo "Anexo 3.3. PAS 142" para la presente revisión.

2.3.1.2. En 1.5 PAS 142 (Relación con el Proyecto) y en la respuesta al punto 1.12.2 de la Adenda, se señala que, al finalizar la fase de Cierre, se "solicitará un Certificado para acreditar el reciclaje y/o disposición final de los componentes por parte de una empresa autorizada para estos efectos".



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160580950>

Al respecto, el Titular debe establecer que estos residuos peligrosos deberán ser considerados como tal desde su generación, a menos que un Laboratorio acreditado emita un certificado que descarte su peligrosidad y puedan ser tratados como residuos no peligrosos. De lo contrario, se deberán tratar como RESPEL en todo momento hasta su disposición final.

2.3.1.3. En este mismo punto, párrafo 3, no incluye la fase de construcción como generadora de paneles en desuso. Sin embargo, en el resto de los antecedentes si los incorpora. Se solicita corregir y ser coherente con la información en las diferentes partes del proyecto.

2.3.2. Descripción del sitio

2.3.2.1. La información presentada en los diferentes documentos (Adenda; PAS, Planos etc.) hablan de 1 bodega de 24 m², sin embargo, en este literal habla de “ambas bodegas” (Sector almacenamiento de residuos peligrosos). Se solicita aclarar o corregir.

2.3.2.2. Si bien el Titular ha incorporado en la Adenda el distanciamiento entre la Bodega de RESPEL y los cursos de agua más cercano, esta información no la señala en el plano correspondiente, se solicita incorporar esta información. Además, deberá señalar las distancias desde la instalación de almacenamiento de RESPEL a viviendas, establecimientos educacionales, de atención de salud y otros de carácter sensible, muros medianeros, según corresponda, dentro y fuera del área del proyecto. De no haber estas instalaciones aledañas, debe dejarlo estipulado expresamente en el proyecto.

2.3.3. Especificaciones técnicas de las características constructivas del sitio de almacenamiento y medidas de protección de condiciones ambientales. La Adenda señala en este literal, que la Bodega RESPEL tendrá capacidad para 16 tambores de almacenamiento, de 200 y de 208 L de capacidad. Sin embargo, el Apéndice B, muestra 24 tambores de almacenamiento. Se solicita aclarar o corregir los antecedentes correspondientes, considerando además esta información en el diseño de la bodega y en la capacidad de contención de derrames.

2.3.4. Clase de residuos, cantidades, capacidad máxima y período de almacenamiento

2.3.4.1. El Titular debe revisar y corregir las cantidades señaladas para la generación de residuos peligros de paneles fotovoltaicos en desuso, toda vez que la información de las tablas no se condice entre sí (entre tablas de cantidades y tablas de clasificación), en las diferentes fases del proyecto. Se solicita aclarar entonces las cantidades de estos residuos generados en las diferentes etapas del proyecto y corregir la información contenida en los diferentes documentos presentados.

2.3.4.2. Se señala que la capacidad de contención de derrames de la bodega RESPEL es de 1.875 litros (párrafo 2 de este literal), y en otros apartados y tablas se señala que es de 3.500 litros. Se solicita aclarar y corregir en todos los antecedentes presentados.

2.3.4.3. Se solicita nuevamente al Titular, aclarar si para su almacenamiento, los paneles solares fotovoltaicos requieren ser fraccionados o acondicionados de algún modo, para ser almacenados dentro de los contenedores. Se solicita aclarar en qué parte del proyecto está la ficha técnica de los paneles referida en el este literal (apartado Fase de Operación, párrafo 3), toda vez que es necesario saber las dimensiones de cada panel y de sus partes.

2.3.4.4. Se requiere que el Titular corrija y agregue características de peligrosidad de los diferentes residuos que detalla en las Tablas N°5, 8 y 11.

2.3.5. Medidas para minimizar cualquier mecanismo que pueda afectar la calidad del agua, aire, suelo que ponga en riesgo la salud de la población

2.3.5.1. Se reitera al Titular responder a este punto. Si bien se mencionan algunas medidas como hermeticidad de contenedores y pretil para evitar fuga en caso de derrame, se requiere una descripción detallada de los sistemas de control de las emisiones detectadas (incluidas las emisiones de olor), derrames o escurrimientos, líquidos lixiviados, según corresponda.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160580950>

2.3.5.2. Se solicita detallar la eficiencia de las unidades o equipos de control contemplados, según corresponda.

2.3.5.3. Se solicita al generador describir la o las alternativas (en caso de fallas en el sistema de almacenamiento de RESPEL), de eliminación de los residuos generados en la instalación.

2.3.6. Capacidad de retención de escurrimientos o derrames del sitio de almacenamiento. Una vez determinadas las cantidades correctas de residuos peligrosos a generar en las diferentes etapas del proyecto, y en conocimiento de la disposición de pretil para la contención de derrames, se requiere que el Titular señale la alternativa de retención proyectada en caso de derrame del sitio de almacenamiento.

2.4 Permiso Ambiental Sectorial 156

El titular adjunta en el Adenda, los antecedentes del PAS 156 por obras de modificación de cauce (tres atravesos) de una quebrada intermitente, y en el, se indica que en relación al Plan de seguimiento de calidad de las aguas: *“Dado que las actuaciones a ejecutar se realizarán durante el periodo de estiaje, y que de haber flujo este será desviado de las obras, no se precisa diseñar un plan de monitoreo del agua superficial durante la fase de construcción”*. solicita especificar la forma de verificación de lo anterior, haciéndose hincapié en que se deberá dejar registro del no eventual escurrimiento de aguas, el cual debe asociarse y avalarse con la etapa de construcción de la obra en análisis. Adicionalmente se deberá indicar mediante coordenadas UTM Datum WGS84 H18S, los puntos de muestreo propuestos, y los muestreos y sus resultados deberán ser remitidos a la Superintendencia del Medio Ambiente, mediante el Sistema de Seguimiento Ambiental SSA, para su control ante eventuales fiscalizaciones ambientales o sectoriales.

3. Antecedentes que justifiquen la inexistencia de aquellos efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley

3.1 Se solicita presentar un estudio de riesgo de erosión y vulnerabilidad y riesgo con intervención de Obras, para el área de influencia del proyecto, donde se considere:

3.1.1 Presentación gráfica, para la condición con y sin proyecto, de las variables utilizadas para establecer la vulnerabilidad y riesgo de activación de procesos erosivos en el área de influencia del proyecto, incluyendo además la información que fundamente los valores utilizados en su definición.

3.1.2 Plano topográfico y de pendientes, en función de las clases establecidas en el documento "Evaluación de impacto y riesgos de activación de procesos erosivos", utilizado como referencia por el titular.

3.1.3 Determinar la intersección entre la cartografía de obras y de desprotección, asignando a los nuevos polígonos los valores de desprotección según intervención de obras sobre la cobertura vegetal, identificando y detallando los puntos de riesgos.

3.1.4. Evaluar la necesidad de implementar medidas que permitan prevenir la pérdida de suelo. De acuerdo con la información aportada hasta ahora, la ejecución de las obras se desarrolla en un sitio que al perder la protección vegetal se encuentran propenso a erosionarse y, por consiguiente, requieren medidas ambientales que permita mantener la protección del suelo.

3.1.5 El seguimiento de los procesos erosivos, a través de un Plan de Seguimiento Ambiental, estableciendo un nuevo levantamiento con el mismo procedimiento por un periodo de tiempo que



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160580950>

permita asegurar que no se generarán focos de activación de erosión, el que deberá ser reportado a la autoridad ambiental y donde se indique los cambios ocurridos con respecto a la línea base y las correspondientes superficies de acuerdo a la aplicación de indicadores visuales de erosión.

Se deberá complementar lo expuesto por el titular en relación al riesgo de colisión y electrocución de aves con el tendido eléctrico, donde se considere:

3.2 En relación a la letra b) del Art 11 de la Ley 19.300, en particular al recurso natural aves, la evaluación de riesgo de colisión y electrocución de aves en consideración a los factores estructurales del tendido, factores biológicos asociados a todas las especies registradas en el área y especies potenciales y los factores de sitio donde se inserta la línea de transmisión eléctrica.

3.3 En relación a la letra c) del Art 11 de la Ley 19.300, en particular a la revisión de Adenda y específicamente en el punto de las consideraciones asociadas a medio humano, importante especificar que la respuesta del proponente asociado a consulta referente a entrevistas, si bien incorpora elementos teóricos metodológicos, con una diferenciación de muestras cuantitativas o cualitativas, no contribuye a determinar la no afectación significativa en cuanto al impacto asociado a la letra b del artículo 7°, no descartando impactos o afectación a la población más cercana y del AI en cuanto a desplazamiento y conectividad, en la etapa de construcción del proyecto.

3.4 En relación a la letra f) del Art 11 de la Ley 19.300, en particular al componente arqueológico:

3.4.1 Respecto de la solicitud del CMN de realizar una nueva inspección visual de la totalidad del área del proyecto, durante la presente evaluación ambiental, una vez se haya realizado el retiro de la vegetación y limpieza del terreno, el titular responde que acoge la observación, pero que no es posible ejecutarla durante esta etapa *“debido a la actividad económica de los propietarios, no es factible la corta de las viñas en este punto de la tramitación ambiental”*. Por este motivo, compromete su realización post-RCA. Al respecto se reitera que se debe inspeccionar la totalidad del área del proyecto, y que esta labor debe ser realizada por arqueólogo/as o licenciado/as en arqueología.

En relación con lo anterior, el titular señala que el diseño del proyecto no contempla despeje de vegetación en el tramo bajo la Línea de Transmisión Eléctrica y *“sólo se contempla la corta en los sectores de postes y la poda de vegetación en altura, por lo tanto, el Titular no puede ejecutar despeje de vegetación en sectores que no son contemplados en el diseño del proyecto”*. Se acoge la explicación del titular de que la inspección visual no podrá ser implementada en los sectores puntuales en que la vegetación que no será removida, pero solicita que estos sectores sean explícitamente individualizados en el nuevo informe y que se justifique su exclusión utilizando fotografías.

De acuerdo con todo lo señalado, la nueva inspección visual deberá ser realizada, inmediatamente posterior a las actividades de tala, remoción y limpieza de vegetación que se efectuarán para el acondicionamiento del terreno, pero previo a cualquier tipo de escarpe, excavación o depósito de materiales en la superficie. La prospección deberá ser efectuada siguiendo transectas separadas por una distancia no mayor a 20 m entre sí, dados los factores de visibilidad y obstruibilidad que inciden en su efectividad. El informe resultante de la actividad deberá ser remitido al CMN y a la SMA con al menos 2 meses de antelación al inicio de las obras del proyecto, con el propósito de permitir su adecuada evaluación, debiendo esperar a la conformidad del CMN a los resultados para comenzar las obras en el AI.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160580950>

Para la elaboración del informe se solicita seguir el procedimiento establecido en la "Guía de Monumentos Nacionales Pertenecientes al Patrimonio Cultural en el SEIA", considerando los siguientes contenidos mínimos.

- a) Superficie prospectada y ubicación.
- b) Detalle de la metodología empleada.
- c) Antecedentes arqueológicos actualizados a la fecha de realización de la actividad.
- d) Planimetría a escala de las obras y actividades del proyecto, con relación a las áreas inspeccionadas.
- e) Descripción de las actividades de inspección arqueológica de cada uno de los sectores en que se ejecutarán obras, especificando fecha en que se efectuó la actividad.
- f) Registro fotográfico (de alta resolución) de los distintos sectores inspeccionados.
- g) De evidenciarse restos arqueológicos, incorporar:
 - Ficha de registro arqueológico con fotografías panorámicas y específicas de los hallazgos (de alta resolución).
 - Descripción detallada del estado de conservación y el grado de afectación que ocasionaron las obras.
 - Medidas de protección y/o conservación implementadas.
 - Constancia de aviso del hallazgo a CMN, de acuerdo con lo establecido en el Art. 26° de la Ley N° 17.288 de Monumentos Nacionales.
 - Planilla de registro de sitios arqueológicos en formato Excel, siguiendo los criterios definidos en el Instructivo Registro de Sitios, ambos disponibles en:
<https://www.monumentos.gob.cl/servicios/formularios-protocolos7planilla-registro-sitios-arqueologicos>

Pese a que el titular acoge la solicitud de efectuar una nueva inspección visual posterior al despeje de vegetación, esta información sólo se menciona en el documento de la Adenda, y no ha sido actualizada en los capítulos que hacen mención de este componente (p.ej., Antecedentes del Art. 11 de la Ley, Plan de Cumplimiento de la Legislación Ambiental Aplicable, Ficha resumen, etc.). Se solicita actualizar debidamente esta información en todos aquellos capítulos que corresponda, en la próxima Adenda Complementaria.

3.4.2 Se solicita que la inspección visual en terreno sea realizada por profesionales que cuenten con el grado académico de licenciado/a y/o el título profesional de arqueólogo/a.

4. Ficha resumen para cada fase del proyecto o actividad

4.1 De acuerdo a lo expuesto en la Ficha Resumen del Proyecto, y a lo establecido en el artículo 19, letra f) del D.S. 40/12 del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, el titular deberá actualizar los antecedentes presentados en la DIA y el Adenda en virtud de las observaciones del presente ICSARA Complementario para todas las fases del proyecto, acompañando nuevas fichas respecto de los siguientes contenidos:

- a) Descripción del Proyecto.
- b) Antecedentes que Justifiquen Inexistencia de Efectos, Características o Circunstancias del Artículo 11 de la Ley que dan Origen a la Necesidad de Efectuar un EIA.
- c) Plan de Cumplimiento de la Legislación Ambiental Aplicable.
- d) Compromisos Ambientales Voluntarios.

Estas fichas deberán presentarse de acuerdo al siguiente formato:



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160580950>

6.1. Antecedentes

IDENTIFICACIÓN DEL TITULAR Y REPRESENTANTE LEGAL	
Titular	
RUT	
Representante Legal	
RUT	
Domicilio	
Correo Electrónico	
ANTECEDENTES GENERALES DEL PROYECTO	
Nombre del Proyecto	
Descripción Breve	
Objetivo	
Tipología principal y secundaria	
Monto de la Inversión	
Gestión, acto o faena mínima que da cuenta del inicio de la ejecución	
Vida Útil Proyecto	
Vida Útil Partes u Obras	
LOCALIZACIÓN	
Región	
Provincia	
Comuna	
Coordenadas Geográficas y UTM (Datum WGS84)	
Superficie Total del Proyecto	
Caminos de Acceso	
Justificación de la Localización	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160580950>

6.2. Partes, Obras y Acciones.

Partes y obras del proyecto/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].			
Nombre	Descripción	Carácter	Fase
		<i>[Parte/obra de carácter temporal, es aquella que sirve únicamente a la fase de construcción del proyecto y permanente son aquellas que sirven a la fase de operación o ambas fases]</i>	
<i>[Nombre parte/obra 1]</i>	<i>[Texto descriptivo de la parte u obra 1, incluyendo su georreferenciación y superficie, si corresponde. En el caso que no haya sido posible definir la localización detallada de la parte u obra, se debe indicar el polígono del área de intervención máxima de la parte/obra]</i>	<i>[Temporal o permanente]</i>	<i>[Construcción, operación y/o cierre]</i>
<i>[Nombre parte/obra n]</i>	<i>[Texto descriptivo de la parte u obra n, incluyendo su georreferenciación y superficie, si corresponde.] En el caso que no haya sido posible definir la</i>	<i>[Temporal o permanente]</i>	<i>[Construcción, operación /o cierre]</i>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160580950>

	<i>localización detallada de la parte u obra, se debe indicar el polígono del área de intervención máxima de la parte/obra]</i>		
--	---	--	--

Acciones del proyecto/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].			
Nombre	Descripción	Carácter	Fase
[Nombre acción 1]		[Temporal o permanente]	[Construcción, operación y/o cierre]
[Nombre acción n]			[Construcción, operación y/o cierre]

6.3. Cronología y Mano de obra

Cronología de las fases del proyecto o actividad.	
Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Fecha estimada de inicio.	
Parte, obra o acción que establece el inicio.	
Fecha estimada de término.	
Parte, obra o acción que establece el término.	

Mano de obra	
Fases	Número máximo de personas
Construcción	
Operación	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160580950>

Cierre (de corresponder)	
Total	

6.4. Suministros

Suministros básicos/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Suministro básico 1, por ejemplo energía, agua, u otros semejantes]	[Descripción de cómo se proveerá el suministro básico 1, descripción breve]
[Suministro básico n]	[Descripción de cómo se proveerá el suministro básico n, descripción breve]

6.5. Recursos naturales a extraer, explotar o utilizar

Recursos naturales a extraer, explotar o utilizar/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Nombre del recurso 1]	[Texto descriptivo señalando si se contempla extracción, explotación o utilización del recurso natural renovable, señalando su ubicación y cantidad. Describir brevemente]
[Nombre del recurso n]	[Texto descriptivo señalando si se contempla extracción, explotación o utilización del recurso natural renovable, señalando su ubicación y cantidad. Describir brevemente.]
[En el caso que no se contemple extraer, explotar o utilizar un recurso natural, debe ser señalado]	

6.6. Emisiones y Residuos

Emisiones a la atmósfera/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Emisión 1, por ejemplo MP10, CO ₂ , NH ₃ , etc.]	[Emisión 1, indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]
[Emisión n, por ejemplo MP10, CO ₂ , NH ₃ , etc.]	[Emisión n]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160580950>

Emisiones líquidas/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Emisión o efluente 1, por ejemplo, aguas servidas, otras emisiones líquidas, entre otras.]	[Emisión o efluente 1, indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]
[Emisión o efluente n]	[Emisión o efluente n]

Ruido/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
Ruido	[Valor de la emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]

Otras emisiones [si corresponde]/Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Emisión 1, por ejemplo, olores, vibraciones, campos electromagnéticos, entre otros.]	[Indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]
[Emisión n]	[...]

Residuos no peligrosos/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Nombre del residuo 1, por ejemplo, residuo sólido domiciliario]	[Describir el residuo 1, informando a lo menos su cantidad y manejo]
[Nombre del residuo n]	[Describir el residuo n]

Residuos peligrosos/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
---	--



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160580950>

Nombre	Descripción
[Nombre del residuo 1]	[Describir el residuo 1, informando a lo menos su cantidad y manejo]
[Nombre del residuo n]	[Describir el residuo n]

Productos químicos y otras sustancias que puedan afectar el medio ambiente Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Nombre del producto químico u otra sustancia 1]	[Descripción del producto químico u otra sustancia 1, incluyendo las sustancias peligrosas, informando a lo menos su cantidad y manejo]
[Nombre del producto químico u otra sustancia n]	[Descripción del producto químico u otra sustancia n]

6.7. Productos Generados y Actividades Mantenición

Productos generados/ Fase(s) que corresponda	
Nombre	Descripción
[Nombre del producto 1]	[Describir y cuantificar el producto 1. Describir su forma de manejo incluyendo el transporte considerado para su entrega y despacho.]
[Nombre del producto n]	[Describir y cuantificar el producto n. Describir su forma de manejo incluyendo el transporte considerado para su entrega y despacho.]

Actividades Mantenición/ Fase(s) que corresponda	
Nombre	Descripción
[Nombre de la Mantenición 1]	[Describir la mantención]
[Nombre de la Mantenición n]	[Describir la mantención]

6.8. Planes Contingencia y Emergencias.

Riesgo [Nombre de la situación de riesgo o contingencia 1/ Fase de
--



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160580950>

[Construcción/Operación/Cierre].	
Riesgo o contingencia	[Nombre de la situación de riesgo o contingencia 1 y breve descripción.]
Fase del proyecto a la que aplica	[Fase de construcción, operación o cierre.]
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	[en el caso que el riesgo se genere debido a las características del lugar de emplazamiento del proyecto, se debe describir] [En el caso de parte, obra o acción, indicarla utilizando el mismo nombre, según corresponda]
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	[Descripción, objetivo, plazos, lugar de implementación, oportunidad, indicador de cumplimiento.]
Forma de control y seguimiento	[Si corresponde, forma de control y seguimiento de la acción o medida de prevención, que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos, e indicador que permita acreditar su cumplimiento. Además, plazo, frecuencia y destinatario de informes (SMA a través de su página web y eventualmente otro OAECA competente en la materia, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación).]
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	[Identificar sección, parte o capítulo de la DIA, Adenda o Adenda complementaria donde se presenta, según corresponda.]
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	[Descripción, objetivo, lugar de implementación, oportunidad, indicador de cumplimiento.]
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia	
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción	[Identificar sección, parte o capítulo de la DIA, Adenda o Adenda complementaria donde se presenta, según corresponda.]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160580950>

detallada	
-----------	--

6.9. Artículo 11 de la Ley 19.300 y Artículos del 5 al 10 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

6.9.1. Artículo 11 letra a) de la Ley 19.300 y Art. N° 5 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de riesgo para la salud de la población, debido a la cantidad y calidad de efluentes, emisiones y residuos	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de población cuya salud pudiera verse afectada	[Indicar fundadamente si en el área de influencia existe población cuya salud pudiera verse afectada. De no existir población en el área de influencia, se descarta de plano el riesgo para la salud.]
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta riesgo para la salud de la población debido a la cantidad y calidad de los efluentes, emisiones o residuos, en consideración a lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento del SEIA:	
a) La superación de los valores de las concentraciones y períodos establecidos en las normas primarias de calidad ambiental vigentes o el aumento o disminución significativos, según corresponda, de la concentración por sobre los límites establecidos en éstas. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160580950>

vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento.	
b) La superación de los valores de ruido establecidos en la normativa ambiental vigente. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento.	[Antecedentes]
c) La exposición a contaminantes debido al impacto de las emisiones y efluentes sobre los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire, en caso que no sea posible evaluar el riesgo para la salud de la población de acuerdo a las letras anteriores.	[Antecedentes]
d) La exposición a contaminantes debido al impacto generado por el manejo de residuos sobre los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire.	[Antecedentes]

6.9.2. Artículo 11 letra b) de la Ley 19.300 y Art. N° 6 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no	[Nombre del impacto]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160580950>

Significativo n	
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire, en consideración a lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento del Reglamento del SEIA:	
Recursos naturales renovables escasos, únicos o representativos.	[Antecedentes]
a) La pérdida de suelo o de su capacidad para sustentar biodiversidad por degradación, erosión, impermeabilización, compactación o presencia de contaminantes.	[Antecedentes]
b) La superficie con plantas, algas, hongos, animales silvestres y biota intervenida, explotada, alterada o manejada y el impacto generado en dicha superficie. Para la evaluación del impacto se deberá considerar la diversidad biológica, así como la presencia y abundancia de especies silvestres en estado de conservación o la existencia de un plan de recuperación, conservación y gestión de dichas especies, de conformidad a lo señalado en el artículo 37 de la Ley 19.300.	[Antecedentes]
c) La magnitud y duración del impacto del proyecto o	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160580950>

actividad sobre el suelo, agua o aire en relación con la condición de línea de base.	
d) La superación de los valores de las concentraciones establecidos en las normas secundarias de calidad ambiental vigentes o el aumento o disminución significativos, según corresponda, de la concentración por sobre los límites establecidos en éstas. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las normas vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento. En caso que no sea posible evaluar el efecto adverso de acuerdo a lo anterior, se considerará la magnitud y duración del efecto generado sobre la biota por el proyecto o actividad y su relación con la condición de línea de base.	[Antecedentes]
e) La diferencia entre los niveles estimados de ruido con proyecto o actividad y el nivel de ruido de fondo representativo y característico del entorno donde se concentre fauna nativa asociada a hábitats de relevancia para su nidificación, reproducción o alimentación.	[Antecedentes]
f) El impacto generado por la utilización y/o manejo de productos químicos, residuos, así como cualesquiera otras sustancias que puedan afectar	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160580950>

los recursos naturales renovables.	
g) El impacto generado por el volumen o caudal de recursos hídricos a intervenir o explotar, así como el generado por el transvase de una cuenca o subcuenca hidrográfica a otra, incluyendo el generado por ascenso o descenso de los niveles de aguas subterráneas y superficiales. La evaluación de dicho impacto deberá considerar siempre la magnitud de la alteración en: g.1. Cuerpos de aguas subterráneas que contienen aguas fósiles. g.2. Cuerpos o cursos de aguas en que se generen fluctuaciones de niveles. g.3. Vegas y/o bofedales que pudieren ser afectadas por el ascenso o descenso de los niveles de aguas. g.4. Áreas o zonas de humedales, estuarios y turberas que pudieren ser afectadas por el ascenso o descenso de los niveles de aguas subterráneas o superficiales. g.5. La superficie o volumen de un glaciar susceptible de modificarse.	[Antecedentes]
h) Los impactos que pueda generar la introducción de especies exóticas al territorio nacional o en áreas, zonas o	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160580950>

ecosistemas determinados.	
---------------------------	--

6.9.3. Artículo 11 letra c) de la Ley 19.300 y Art. N° 7 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de reasentamiento de comunidades humanas o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de grupos humanos en el área de influencia	[Indicar si en el área de influencia existe un grupo humano.]
Reasentamiento de comunidades humanas	[Indicar fundadamente que el proyecto no genera reasentamiento de comunidades humanas.]
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos, en consideración a lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento del SEIA:	
a) La intervención, uso o restricción al acceso de los recursos naturales utilizados como sustento económico del grupo o para cualquier otro uso tradicional, tales como uso medicinal, espiritual o cultural.	[Antecedentes]
b) La obstrucción o restricción a la libre circulación, conectividad o el aumento significativo de los	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160580950>

tiempos de desplazamiento.	
c) La alteración al acceso o a la calidad de bienes, equipamientos, servicios o infraestructura básica.	[Antecedentes]
d) La dificultad o impedimento para el ejercicio o la manifestación de tradiciones, cultura o intereses comunitarios, que puedan afectar los sentimientos de arraigo o la cohesión social del grupo.	[Antecedentes]
Para los grupos humanos pertenecientes a pueblos indígenas, además de las circunstancias señaladas precedentemente, se considerará la duración y/o magnitud de la alteración en sus formas de organización social particular.	[Antecedentes]

6.9.4. Artículo 11 letra d) de la Ley 19.300 y Art. N° 8 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160580950>

Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de poblaciones protegidas	[Indicar fundadamente si en el área de influencia existen poblaciones protegidas.]
Existencia de recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares y zona con valor ambiental	[Indicar fundadamente si en el área de influencia existen recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares y zona con valor ambiental.]
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no se localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar, en consideración a lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento del SEIA.	
Susceptibilidad de afectar poblaciones protegidas, considerando la extensión, magnitud o duración de la intervención en áreas donde ellas habitan.	[Antecedentes]
Susceptibilidad de afectar recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares o territorios con valor ambiental, se considerará la extensión, magnitud o duración de la intervención de sus partes, obras o acciones, así como de los impactos generados por el proyecto o actividad, teniendo en especial consideración los objetos de protección que se pretenden resguardar.	[Antecedentes]

6.9.5. Artículo 11 letra e) de la Ley 19.300 y Art. N° 9 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de alteración significativa, en términos de magnitud o duración, del



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160580950>

valor paisajístico o turístico de una zona	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de valor turístico	[Indicar fundadamente si el área de influencia presenta valor turístico.]
Existencia de valor paisajístico	[Indicar fundadamente si el área de influencia presenta valor paisajístico.]
De justificar que en el área o espacio geográfico no existe valor paisajístico ni turístico, se descarta de plano la generación de una alteración significativa de dichos valores. Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración significativa del valor paisajístico o turístico de una zona, en consideración a lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento del SEIA:	
a) La duración o la magnitud en que se obstruye la visibilidad a una zona con valor paisajístico.	[Antecedentes]
b) La duración o la magnitud en que se alteren atributos de una zona con valor paisajístico.	[Antecedentes]
La duración o magnitud en que se obstruya el acceso o se alteren zonas con valor turístico.	[Antecedentes]

6.9.6. Artículo 11 letra f) de la Ley 19.300 y Art. N° 10 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de alteración de monumentos, sitios con valor antropológico,



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160580950>

arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de monumentos sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural.	[Se debe indicar fundadamente si el área de influencia tiene monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural, incluyendo el patrimonio cultural indígena y Monumentos Nacionales.]
De justificarse que en el área o espacio geográfico no existe patrimonio cultural, se descarta de plano la generación o presencia de una alteración de dicho patrimonio. Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico, y en general, los pertenecientes al patrimonio cultural, en consideración a lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento del SEIA:	
a) La magnitud en que se remueva, destruya, excave, traslade, deteriore, intervenga o se modifique en forma permanente algún Monumento Nacional de aquellos definidos por la Ley N°17.288.	[Antecedentes]
b) La magnitud en que se modifique o deteriore en forma permanente construcciones, lugares o sitios que por sus características constructivas, por su antigüedad, por su valor científico, por su	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160580950>

contexto histórico o por su singularidad, pertenecen al patrimonio cultural, incluido el patrimonio cultural indígena.	
c) La afectación a lugares o sitios en que se lleven a cabo manifestaciones propias de la cultura o folclore de algún pueblo, comunidad o grupo humano, derivada de la proximidad y naturaleza de las partes, obras y/o acciones del proyecto o actividad, considerando especialmente a los grupos humanos indígenas.	[Antecedentes]

6.10. Normativas

COMPONENTE/MATERIA:	
Norma	
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	
Otros cuerpos legales	[Identificación de otros cuerpos normativos asociados a la norma identificada.]
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	
Forma de cumplimiento	
*Indicador que acredita su cumplimiento	
Forma de control y	[Si corresponde, indicar forma de control (p. ej.:



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160580950>

seguimiento (identificada por fase del proyecto)	<i>mediciones o análisis) y seguimiento de la exigencia, a objeto de verificar su ejecución en los plazos y forma establecidos. Además, plazo, frecuencia y destinatario (SMA y eventualmente otros, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación y son competentes) de informes y su contenido]</i>
--	--

*Se hace presente al titular que los indicadores que acreditan el cumplimiento de la normativa y que deben ser propuestos e incorporados por el titular en la tabla precedente, deben ser precisos, atingentes y de fácil verificación en relación a la norma, es decir, no deben ser susceptibles de interpretación, así como tampoco deberán dar señales de cumplimiento parcial, es decir, se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros. Cabe señalar que tanto la forma de cumplimiento como los indicadores de cumplimiento deben diferenciarse por fase (construcción, operación y cierre), cuando corresponda, para evitar interpretaciones erradas.

6.11. Permisos Ambientales Sectoriales.

Permiso [<i>nombre del permiso 1</i>] según se establece en el artículo [XXX] del Reglamento del SEIA	
Fase del proyecto a la cual corresponde	[<i>Fase de construcción, operación y/o cierre.</i>]
Parte, obra o acción a la que aplica	[...]
Condiciones o exigencias específicas para su otorgamiento	[<i>Incluir en caso de que corresponda exigencias que se relacionen directamente con los requisitos de otorgamiento que contempla el respectivo PAS.</i>]

6.12. Compromisos voluntarios

Compromiso ambiental voluntario - [<i>Nombre del compromiso voluntario 1</i>]	
Impacto asociado [<i>si aplica</i>]	[<i>Según letra d) del art. 19 del Reglamento del SEIA se podrá considerar los que se hacen cargo de los impactos no significativos y los asociados a verificar que no se generan impactos significativos.</i>]
Fase del Proyecto a la que aplica	[<i>Construcción/operación/cierre.</i>]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160580950>

Objetivo, descripción y justificación	<u>Objetivo:</u> [XXX] <u>Descripción:</u> [XXX] <u>Justificación:</u> [Explicación de cómo el compromiso voluntario alcanzará el objetivo.]
Lugar, forma y oportunidad de implementación	<u>Lugar:</u> [El o los lugares de implementación o ejecución del compromiso voluntario, puede incluir ubicación georreferenciada, superficies, distancias, parte u obra del proyecto, entre otros, según corresponda.] <u>Forma:</u> [La forma de implementación del compromiso voluntario puede incluir, entre otros, metodología, procedimientos o acciones, materiales y etapas para concretar su objetivo, según corresponda. Es más específico que la descripción.] <u>Oportunidad:</u> [Momento(s) en que debe implementarse o ejecutarse el compromiso. Debe incluirse al menos la siguiente información cuando corresponda: frecuencia, duración, plazos y período de implementación del compromiso. Puede expresarse en fechas de inicio y término, fechas de una fase del proyecto o un texto más descriptivo, según corresponda. También puede indicarse la oportunidad en función de la ocurrencia de un escenario particular o la ejecución de una acción particular del proyecto (p. ej., llenado de embalse).]
Indicador que acredite su cumplimiento	[Debe permitir establecer o evidenciar que el titular ha dado cumplimiento al compromiso voluntario. Se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros.]
Forma de control y seguimiento	[Si corresponde, forma de control y seguimiento del compromiso, que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos. Además, plazo, frecuencia y destinatario de informes (SMA y eventualmente otros OAECA competente en la materia, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación y son competentes) de informes y su contenido).]

5. Compromisos Voluntarios

5.1 Se solicita complementar el CAV suelo presentado en Adenda, con lo siguiente:

- Detalle de las obras y equipos.
- Vida útil del proyecto de riego.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160580950>

- c) El tiempo de duración de la acción de mejoramiento debe ser al menos igual a la vida útil del proyecto en aquellos casos en los que la proporcionalidad de lo que se incrementa en producción sea igual a lo que se pierde.
- d) Cronograma y plazos para la implementación de las acciones consideradas en el CAV.
- e) Indicadores de éxito del CAV que dé cuenta de:
 - Si se cumple el estándar técnico de las obras y acciones comprometidas.
 - Si se cumple con el período en el que se debe aplicar el CAV.
- f) Carta de aceptación de los propietarios de los predios beneficiados por la implementación de CAV.
- g) Descripción de la fase de cierre del proyecto fotovoltaico, en el que se debe indicar cómo se habilitará el suelo para que quede disponible para la actividad agropecuaria, especificando acciones y plazos, lo que una vez ejecutado deberá ser informado a la autoridad

René Alejandro Christen Fernández
Director Regional
Servicio de Evaluación Ambiental
Región del Maule

PCT/MGP

Distribución:

CC:

Joseline Marcela Castro Colombo (Oficial de Partes) <jcastro.7@sea.gob.cl>

Paula Andrea Vargas Guangua (Coordinador de PAC) <pvargas.7@sea.gob.cl>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160580950>